CONTRATO No.	**256-2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ORITO**
CONTRATISTA	**SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA NIT No. 900.107.246-0**
OBJETO	**ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRADO SYS APOLO HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA LA VIGENCIA 2026, PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y GESTION DE RECAUDO, EN EL MUNICIPIO DE ORITO**
VALOR	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.00) M/Cte.**
TERMINO	**CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**ORITO PUTUMAYO**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE HACIENDA**

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de confirmadas con las facultades plenas para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998; el artículo 355 de la Constitución Política y quien en adelante, se denominara **EL MUNICIPIO** como **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte: **CRISTOBAL COLON TEJADA MORALES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 98.345.906 expedida en Yacuanquer Nariño, obrando como representante legal del **SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA** identificado con NIT: 900.107.246-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la entidad acepta la propuesta directa que antecede y que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el MUNICIPIO DE ORITO según estudio previo presentado por la Secretaria de Hacienda Municipal, presento estudio previo en el que expone la necesidad de contratación relacionada con el mantenimiento de Software SYS APOLO, herramienta informática para el manejo y control de los procesos administrativos, contables, presupuestales y tributarios de los módulos de configuración, contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por cobrar, cuenta por pagar, recaudos en caja, facturación de impuesto predial, sobretasa ambiental y complementarios, industria y comercio, almacén, activos fijos y devolutivos, nómina, talento humano, contratación, backup y seguridad, aplicación apta para la implementación de normas NIIFSP, que adquirió el municipio de orito desde el año 2016 y con el que se orientan los procesos administrativos y financieros. **SEGUNDA:** Que la Administración Municipal de Orito Putumayo, formuló el respectivo proyecto de inversión con las consideraciones necesarias, y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal Con el BPIN: 202600000010580. **TERCERA:** Que se cuenta con el acto administrativo que justifica acudir a la modalidad de contratación directa

para la celebración de un contrato de prestación de servicios, tal como lo estipula la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, debidamente motivado y soportando la necesidad de contratación. **CUARTA**: Que, CRISTOBAL COLON TEJADA MORALES, dentificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 98.345.906 expedida en Yacuanquer Nariño, obrando como representante legal del **SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA** identificado con NIT: 900.107.246-0 manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Política, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2,4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que establezcan inhabilidades. **QUINTA:** Que se cuenta con los recursos para comprometer en la presente vigencia, debidamente soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionará en la cláusula de amparo presupuestal.

Que de acuerdo a estas consideraciones las partes suscriben el presente contrato el cual se regirá por las normas de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, en especial las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRADO SYS APOLO HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA LA VIGENCIA 2026, PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y GESTION DE RECAUDO, EN EL MUNICIPIO DE ORITO.

ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El ejecutor del contrato se obliga a entregar los bienes y servicios que se detallan en el proyecto de Inversión identificado con BPIN: 202600000010580, en sus documentos previos y que conforman el proyecto, el cual reposa en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE

Las especificaciones del alcance del servicio para el mantenimiento y soporte permanente, se detallan en acuerdos de niveles de servicio de soporte cuyo propósito es establecer el alcance, modalidad, tiempo de respuesta, priorización y el nivel de servicio de soporte que se especifique para cada caso en equipo individual.

El servicio de actualización y Soporte se dará de acuerdo a las necesidades de la entidad.

El servicio de actualización y soporte exigirá como mínimo las siguientes actividades, las cuales se brindarán vía telefónica, internet o en su defecto presencial.
Entrega de nuevas versiones o actualizaciones por cambios en normatividad que afecte directamente la funcionalidad del módulo.

- Entrega de nuevas versiones o actualizaciones por mejoras realizadas al sistema tanto funcionales como tecnológicas.
- Entrega de actualización en documentación de versiones.
- Mantenimiento preventivo y corrección de errores.
- Soporte Telefónico, vía Fax e Internet.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo contractual el contratista realizará las siguientes actividades:

1. Instalar la versión actualizada del sistema SYS APOLO, en los computadores designados para tal fin.
2. Cargar la información necesaria en la base de datos para el funcionamiento de los respectivos módulos del software SYS APOLO.
3. Actualizar y Cargar la información necesaria en la base de datos que permita el normal funcionamiento de los respectivos centros de costos "recursos SGR, Resguardos Indígenas y el del Municipio".
4. Actualización constante de la versión del sistema.
5. Prestar el servicio de diagnóstico y revisión de errores por manipulación del software.
6. Prestar el mantenimiento a la base de datos respecto a la compatibilidad de las actualizaciones en la aplicación sobre las consecutivas revisiones del programa durante la vigencia del contrato.
7. Prestar el servicio técnico a través de los medios existentes como teléfono, fax, correo electrónico, chat, conexiones remotas.
8. Programar visitas personalizadas a la entidad contratante por el personal de SYS Software y Soluciones Ltda.
9. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
10. Mejorar y actualizar los reportes generados por el sistema SYS APOLO en lo que tiene que ver con:
 - Información Exógena (Formatos 1001, 1007, 1008, 1009, 1647, 2276).
 - Formato de operaciones reciprocas requerido por la CGN.
 - Generación de Certificado de Ingresos y Retenciones.
 - Actualización de los reportes del SIA de Almacén Municipal.
 - Mejorar el módulo de Industria y Comercio y generar sus respectivos informes.
 - Cargue información Predial y sus respectivas modificaciones de acuerdo a las normas expedidas por la Administración Municipal.
 - Capacitación presencial en las diferentes áreas de la Secretaria de Hacienda donde se encuentra implementado el software.
11. Acatar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento objeto contractual y de las obligaciones contraídas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, el plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

contrato o convenio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000.00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: El Municipio transferirá los recursos del convenio de la siguiente manera:

Mediante actas de avance parcial hasta un 90% del valor total del contrato para ello se presentará informe de actividades del contratista.

El 10% final se desembolsará con previa constancia de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

- Informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, cajas de compensación.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: El Municipio realizará la supervisión por parte la Oficina de Desarrollo Rural y Ambiental.

El supervisor tendrá entre sus funciones las de: a). Vigilancia del cumplimiento de las actividades del convenio. b) Velar porque la entidad convenida cumpla con el pago oportuno a seguridad social.

Nombre del Funcionario:	MARIO FERNANDO CAMACHO FAJARDO
Cargo:	SECRETARIO DE HACIENDA
Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026000972
Fecha de CDP	23 de julio de 2026
Concepto:	ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRADO SYS APOLO HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA LA VIGENCIA 2026, PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y GESTION DE RECAUDO, EN EL MUNICIPIO DE ORITO
Rubro:	2.3.2.02.02.008.23 - 2.3.2.02.02.008.24
Fuente:	100-Ingresos corrientes 420- sgp proposito general

Valor:	$ 55.000.000,00 M/Cte.

Lo anterior se sujetará al respectivo registro presupuestal de compromiso que se expida al momento de la suscripción del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. – TERMINACIÒN ANTICIPADA: El MUNICIPIO podrá declarar la terminación anticipada del convenio cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios.

CLAUSULA OCTAVA -GARANTÍAS: La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan para el contrato pretendido son:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El Contratista, éste cederá el convenio previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO** con ocasión del cumplimiento de este convenio, no se configura relación laboral alguna ni subordinación, ni le da derecho al contratista al cobro de Prestaciones Sociales Legales, conforme lo establece el Artículo 32, Numeral 3° de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si **El Contratista**, utiliza personal para la ejecución del convenio, se entenderá que éste es contratado o aportado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y **EL MUNICIPIO** relación laboral alguna, por lo tanto, será de exclusivo cargo del **CONTRATISTA** el Cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El supervisor del **MUNICIPIO** comunicará por escrito a **El Contratista** sobre las deficiencias,

anomalías, negligencia o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Vencido el término de duración del contrato, se procederá con su liquidación en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION: Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Orito (P). Y su lugar de ejecución será el Municipio de Orito, Putumayo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas, por tanto, no implica relación LABORAL alguna; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Orito- Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros o por no pago de emolumentos, remuneraciones y/o de más de índole laboral ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo y/o para el cumplimiento del presente contrato. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Orito- Putumayo.

CLÀUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición del Registro Presupuestal de compromiso. Para su ejecución, se requiere: la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA: IMPUTACION DE GASTOS: El Contratista deberá correr con los impuestos que genere la suscripción del presente convenio, y presentar ante el supervisor los recibos que acrediten la cancelación de los impuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, en caso de aplicar.

CLÁUSULA DÈCIMA SÈPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado al correo electrónico: info@softwareysoluciones.net y a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP, los anexos del proyecto y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

Nota: Se emplea formato de convenio interadministrativo toda vez que se trata de una contratación directa por la causal de único oferente, no obstante el contenido se ajusta al contrato de prestación de servicios de que trata el proceso de selección.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.
La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.
Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación